



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria



DVAIEU-N° : 00043 -14

Caracas, 01 - 08 - 2014

CIRCULAR

Se informa a las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada, que a los fines de dar cumplimiento a los artículos 5 de la Ley Orgánica de Educación, 182 de la Ley de Universidades, 67 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y al Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, deberán consignar ante la Coordinación de Control y Registro Académico adscrita al MPPEU, los títulos a ser refrendados con un plazo de cuarenta y cinco días (45) hábiles, previo a la realización del Acto de Grado correspondiente.

Las IEU de Gestión Privada están en la obligación de informar a través de su página web, y carteleras educativas la fecha de envío y recepción de los títulos al MPPEU.

La inobservancia del lapso establecido en la presente circular es causal para la **No Recepción** de los referidos documentos, sin que esto conlleve la responsabilidad de este Órgano en los retrasos de los grados académicos pautados.

Atentamente,

ANDRÉS ELOY RUIZ ADRIÁN

Viceministro para la Articulación con las Instituciones
de Educación Universitaria

Decreto N° 755 de fecha 27 de enero de 2014 Gaceta Oficial N° 40.342

